

REFERENCIA: 1544/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Cultura
Ref: MJS/jlb

Primero. La Providencia del presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 3 de febrero de 2023, don Antonio Sergio Lloret López, insta a que se inicie la tramitación de la subvención a la Asociación Folklórica Tababire La Oliva para la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León”, por importe de 6.000,00€.

Segundo. El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales.

Tercero. La Asociación Folklórica Tababaire La Oliva tiene como fines conservar, difundir y fomentar la cultura y la música popular y tradicional de Canarias a través de actos culturales, folclóricos, clases y ensayos, tal y como se establece en los artículos 2 y 3 de sus Estatutos.

Cuarto. El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

Quinto. El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, contempla el apoyo económico a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de las actividades o proyectos culturales nominados en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura correspondientes al Servicio de Cultura figurando la aplicación presupuestaria nominada 5510.3300A.489.09 SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA TABABAIRES LA OLIVA: ENCUENTRO FOLCLÓRICO ESTEBAN RAMÍREZ, con un importe de 6.000,00€, en la actualización para el seguimiento del plan estratégico en la anualidad 2023 aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:
017B2CEEEFC437CB967376E154FB42C80E8987F2
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
14/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2BF358964600C6A429D

NOMBRE:
DE LEÓN, JORDÁN RAYCO
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

Sexto. Existe documento de retención de crédito, con número de operación 220230000592 y de referencia número 22023001458, de fecha 6 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 5510.3300A.489.09, por importe de 6.000,00€.

Séptimo. La Asociación Folklórica Tababaire La Oliva mediante escritos con registro de entrada número 26792, de fecha 27 de junio de 2023, registro de entrada número 29989, de fecha 16 de julio de 2023, y registro de entrada número 29991, de fecha 16 de julio de 2023, solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León”, por importe de 6.000,00€ y el abono anticipado de la subvención ya que el evento no podría ejecutarse sin la percepción de los fondos públicos, estando prevista inicialmente su celebración para el 21 de octubre de 2023.

Octavo. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Noveno. El artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se establece que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Décimo. El abono anticipado solicitado por la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva es imprescindible para garantizar la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León” procediendo el abono del 100% solicitado a la firma del convenio, no exigiéndole la constitución de garantías al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

Décimo primero. De la documentación que consta en el expediente se desprende que la asociación no se encuentra inmersa en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e) LGS).

Décimo segundo. De la documentación que consta en el expediente se desprende que la asociación no se encuentra inmersa en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. n.º 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e) LGS).

Décimo tercero. Consta en el expediente memoria a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, de fecha 18 de julio de 2023.

Décimo cuarto. El Cabildo Insular de Fuerteventura apoya a la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva en la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León”, dado que ofrece una alternativa de ocio cultural en torno a la música y baile tradicionales propiciando su difusión, lo que acredita el interés público, social, cultural y económico que supone su celebración.

Décimo quinto. El borrador del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva para la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León” se ajusta a lo establecido en la base 45ª4.a) de las bases de ejecución del presupuesto 2023 en cuanto a que las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, serán tramitadas mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento y General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas; el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Décimo sexto. Visto el informe emitido por el técnico de Cultura, don José Luis Barrios Echeverría, con el Visto Bueno del jefe del Servicio de Cultura, don Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 18 de julio de 2023.

Décimo séptimo. Visto el informe jurídico emitido por la técnica de Administración General de la Asesoría Jurídica, doña María del Pilar Sánchez Hortelano, con el Visto Bueno de la

HASH DEL CERTIFICADO:
017B2CEEEFC437CB967376E154FB42C80E8987F2
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B
FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
14/09/2023
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2BF358964600C6A429D

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>

NOMBRE:
JORDÁN RAYCO
DE LEÓN
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, doña María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 31 de julio de 2023.

Décimo octavo. De conformidad con lo dispuesto en las base 45º y 46º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2023, artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en virtud del artículo 48.2.h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración número 4313/2023, de fecha 26 de junio, por el que resulta designado consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco León Jordán.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva para la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León”, por importe de 6.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA TABABAIRE LA OLIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA VIGÉSIMO QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO “ESTEBAN RAMÍREZ DE LEÓN”.

Servicio de Cultura
Ref: MJS/jlb

DE UNA PARTE, don Rayco León Jordán, con DNI ***9149**, actuando como consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 4313/2023 y facultado para este acto por resolución número

DE OTRA PARTE, don Esteban Zoilo Ramírez Suárez, con DNI ***3133**, como presidente de la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva, con Número Canario de Inscripción 5829 (G1/S1/5829-99/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 15 de marzo de 1999, con CIF G35567718, elegido en Asamblea General el día 10 de marzo de 2021, en nombre y representación de dicha entidad y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad de formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/1994 de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico en su artículo 2.A) y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales.

SEGUNDO. La Asociación Folklórica Tababaire La Oliva tiene como fines conservar, difundir y fomentar la cultura y la música popular y tradicional de Canarias a través de actos culturales, folclóricos, clases y ensayos, tal y como se establece en los artículos 2 y 3 de sus Estatutos.

TERCERO. El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promociona y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

CUARTO. El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, contempla el apoyo económico a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de las actividades o proyectos culturales nominados en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura correspondientes al Servicio de Cultura figurando la aplicación presupuestaria nominada 5510.3300A.489.09 SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA TABABAIRES LA OLIVA: ENCUENTRO FOLCLÓRICO ESTEBAN RAMÍREZ, con un importe de 6.000,00€, en la actualización para el seguimiento del plan estratégico en la anualidad 2023 aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2023.

QUINTO. El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva en la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León” dado el interés cultural y social que suscita el evento y la repercusión económica positiva que supone su celebración.

SEXTO. La Asociación Folklórica Tababaire La Oliva mediante escritos con registro de entrada número 26792, de fecha 27 de junio de 2023, registro de entrada número 29989, de fecha 16

HASH DEL CERTIFICADO:
017B2CEEEFC437CB967376E154FB42C80E8987F2
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
14/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2BF358964600C6A429D

NOMBRE:
DE LEÓN, JORDÁN RAYCO
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

de julio de 2023, y registro de entrada número 29991, de fecha 16 de julio de 2023, solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León”, por importe de 6.000,00€ y el abono anticipado de la subvención ya que el evento no podría ejecutarse sin la percepción de los fondos públicos, estando prevista inicialmente su celebración para el 21 de octubre de 2023.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2023 del Cabildo Insular de Fuerteventura a favor de la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y desarrollo de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León”, hasta un importe máximo de 6.000,00€.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2023, la aplicación presupuestaria 5510.3300A.489.09 SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA TABABAIRE LA OLIVA: ENCUENTRO FOLCLÓRICO ESTEBAN RAMÍREZ, con un importe de 6.000,00€.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención consignada en sus presupuestos a favor de la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva para el objeto del presente convenio.

2.2.- De la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva.

Es obligación de la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

HASH DEL CERTIFICADO:
017B2CCEEF437CB967376E154FB42C80E8987F2
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B
FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
14/09/2023
Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2BF358964600C6A429D

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es>

NOMBRE:
DE LEÓN, JORDÁN RAYCO
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023, la aplicación presupuestaria 5510.3300A.489.09 SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA TABABAIRE LA OLIVA: ENCUENTRO FOLCLÓRICO ESTEBAN RAMÍREZ, con un importe máximo de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220230000592 y de referencia número 22023001458, de fecha 6 de febrero de 2023.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva para la celebración de la vigésimo quinta edición del Festival Folclórico “Esteban Ramírez de León”, con un importe máximo de 6.000,00€, que supone el 40,82% del presupuesto de gastos presentado por la asociación que asciende a 14.700,00€, el resto del presupuesto de gastos que supone el 59,18% lo financiará la asociación con otras subvenciones y fondos propios.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva es el siguiente:

Entidad	Presupuesto
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	6.000,00€
Subvención Ayuntamiento de La Oliva	7.000,00€
Fondos propios Asociación Folklórica Tababaire La Oliva	1.700,00€
Total	14.700,00€

Concepto	Importe
Sonido e Iluminación	2.500,00€
Traslados a la isla de los grupo invitados	5.000,00€
Transporte para traslados grupos en Fuerteventura	1.500,00€
Alojamiento grupos	3.000,00€
Dietas grupos (desayuno, almuerzo y cena)	2.100,00€
Detalles grupos invitados	600,00€
Total	14.700,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración pública o institución privada. En el caso de recibir otras subvenciones que cubran los gastos descritos en esta estipulación, dará lugar a la minoración del porcentaje de subvención otorgado por el Cabildo Insular de Fuerteventura. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA. Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a SEIS MIL EUROS (6.000,00€) a la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA. Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Folklórica Tababaire La Oliva deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación emitida por el órgano de la asociación que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, en la que se haga constar que la aportación recibida ha sido destinada a los fines para los que se acordó y que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio, con relación detallada de los gastos realizados y en su caso, fecha de pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado detallado en la estipulación tercera.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril de 2024.

La Asociación Folklórica Tababaire La Oliva deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de mayo de 2024. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

SÉPTIMA. Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA. Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA. Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA. Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

UNDÉCIMA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura y dos representantes de la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f).de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio, el consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura, don Rayco León Jordán, y el presidente de la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva, don Esteban Zoilo Ramírez Suárez.”

SEGUNDO. Autorizar y Disponer el gasto por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00€), a favor de la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva, con CIF G35567718, con cargo a la aplicación presupuestaria 5510.3300A.489.09, documento de retención de crédito con número de operación 220230000592 y de referencia número 22023001458.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Asociación Folklórica Tababaire La Oliva, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE:
DE LEÓN, JORDÁN, RAYCO
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
14/09/2023
14/09/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
017B2CEEEFC437CB967376E154FB42C80E8987F2
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2BF358964600C6A429D

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>